

**Anexo N° 1
MATRIZ DE COMENTARIOS**

Publicación para comentarios de la propuesta del OSIPTEL para las Condiciones Técnicas de la Facilidad Complementaria de “Acceso a NAP Regional”, a ser incluida en la “Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.”

Resolución de Gerencia General N° 00155-2017-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2017.

COMENTARIOS RECIBIDOS:

Se han presentado comentarios a la referida propuesta, mediante las siguientes comunicaciones:

- Correo electrónico de Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL) recibido el 07 de agosto de 2017.
- Correo electrónico de Azteca Comunicaciones Perú S.A. (en adelante, AZTECA PERÚ) recibido el 07 de agosto de 2017.
- Carta GL-409-2017 de Gilat Networks Perú S.A. (en adelante, GILAT), recibida el 08 de agosto de 2017.
- Carta TP-2364-AG-GER-17 de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), recibida el 04 de agosto de 2017.

III.4 ACCESO A LOS NAP REGIONALES DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA.

1. Descripción de la Facilidad Complementaria.

- 1.1** A través de la facilidad complementaria de Acceso a NAP Regional se complementa el Servicio Portador contratado por **EL USUARIO**, mediante el transporte y enrutamiento de datos desde cualquier nodo de Conexión/Distribución de la RDNFO hacia el o los enrutadores NAP Regionales solicitados, adicionando al Servicio Portador la conectividad perimetral, comprendida por equipos firewall y switches ubicados en la sala destinada para los NAP Regionales.
- 1.2** La Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional no incluye la administración de equipos que no forman parte de los Bienes de la Concesión de la RDNFO (servidores, equipamiento, plataformas u otros dentro de la sala de NAP).
- 1.3** La Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional podrá ser contratada únicamente por quienes contraten el Servicio Portador cuyo punto de destino sea el correspondiente NAP Regional de la RDNFO. En estos casos, el Servicio Portador a contratar deberá contar con las siguientes características técnicas:
 - a)** El Servicio Portador tendrá como origen un nodo de Distribución/Conexión de la RDNFO y tendrá como destino un enrutador en el correspondiente NAP Regional.
 - b)** En caso el Servicio Portador a contratar tenga como origen un nodo que comparte locación con un NAP Regional, se





considerará como Servicio Portador a la conexión entre el nodo de Distribución (donde se realiza el acceso de **EL USUARIO**) y el enrutador del NAP Regional.

- c) **EL USUARIO** puede solicitar en un mismo requerimiento (formato de solicitud de servicio de facilidades complementarias - Anexo 1) el acceso a uno, dos o tres NAP Regionales, adjuntando la orden de servicio para cada uno de los referidos NAP Regionales solicitados.
- d) En caso **EL USUARIO** requiera conexión a más de una sede de los NAP Regionales, puede solicitar cada conexión como un Servicio Portador y una Facilidad Complementaria independiente por cada una de dichas sedes.
- e) Si **EL USUARIO** tiene acceso a un NAP Regional y en caso requiera el acceso a un segundo o tercer NAP Regional puede solicitar el servicio portador correspondiente entre los referidos NAP.
- f) Para efectos de la prestación de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional, en el formato "Solicitud de Servicio" del Contrato de Prestación del Servicio Portador, no es necesario consignar la siguiente información relacionada al nodo destino:
 - Distancia (Km) entre el Nodo **USUARIO** al nodo **AZTECA PERÚ**.
 - Interfaz requerida.
 - Alcance de la interfaz requerida.

1.4 Constituyen obligaciones generales de EL USUARIO, además de las previstas en las Condiciones Generales de la presente OBA, las siguientes:

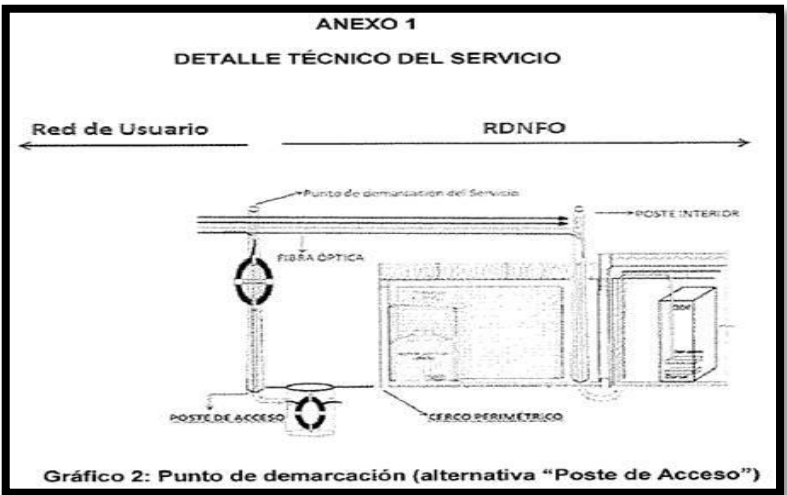
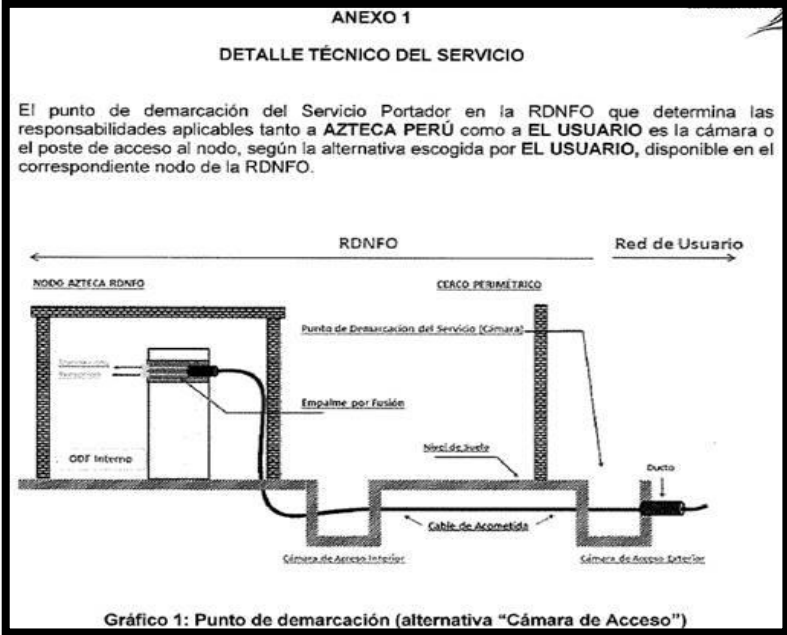
- a) **EL USUARIO**, a su costo, construirá y mantendrá el cable de fibra óptica que termine en el ODF Clientes en el nodo del punto de Origen del servicio bajo las condiciones de seguridad aceptadas por **AZTECA PERÚ**.
- b) El personal de **EL USUARIO** a cargo de los trabajos de instalación deberá cumplir con las mejores prácticas para las actividades que realice dentro de la infraestructura de los nodos de **AZTECA PERÚ**, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- c) Como parte de las buenas prácticas, considerando que **AZTECA PERÚ** será el responsable de coordinar las visitas a los sitios involucrados en la entrega del Servicio, **EL USUARIO** deberá atender los procesos definidos por **AZTECA PERÚ** para el ingreso a los Nodos de la RDNFO y las salas NAP Regionales (si fuese requerido previa aprobación del concedente).



Comentarios recibidos	AZTECA PERÚ	<p>Numeral 1.3, literal (c): El Usuario sí podrá requerir acceder a más de un NAP Regional en un mismo requerimiento, siempre que haya contratado el Servicio Portador asociado hacia cada NAP Regional Destino.</p> <p>En efecto, a través de una misma solicitud un Usuario puede solicitar una o más Facilidades de Acceso a los NAP Regionales, siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pague la contraprestación correspondiente a cada Facilidad Complementaria contratada. 2) Tener contratado el Servicio Portador cuyo destino sea el nodo de Distribución en el cual se encuentra físicamente instalado el NAP Regional que corresponda. 3) Toda vez que las Facilidades Complementarias sirven para facilitar y complementar el acceso al servicio portador, el Usuario deberá especificar el enlace del servicio portador asociado a la facilidad complementaria de Acceso al NAP Regional que corresponda. <p>Numeral 1.3, literal (e):</p> <p>La provisión de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regionales debe respetar el modelo de comunicación (Usuario - Servidor) planteado por Azteca Perú, el mismo que es acorde con la estructura del Servicio Portador de la RDNFO aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>Es decir, EL USUARIO debe contratar el Servicio Portador entre los nodos de distribución donde se encuentran instalados los NAP Regionales.</p>
	AMERICATEL	<p>Numeral 1.4:</p> <p>Respecto a las obligaciones generales de EL USUARIO, señaladas en el numeral 1.4 de la Propuesta, EL USUARIO asume el costo, sin embargo entendemos que de la redacción del literal a) del numeral antes referido, se desprende que la fibra óptica, puede ser tanto propia como de terceros, toda vez que ésta puede ser arrendada a otros operadores.</p>
	GILAT	<p>Numeral 1.4:</p> <p>En el numeral bajo comentario, se define la obligación del mantenimiento del cable de fibra óptica hasta el ingreso al ODF Clientes del nodo de Azteca, sin embargo, de acuerdo al Gráfico 1: Punto de demarcación (alternativa “Cámara de Acceso”) y al Gráfico 2: Punto de demarcación (alternativa “Poste de Acceso”) del Anexo I del Contrato del Servicio Portador de AZTECA PERÚ, el punto de demarcación del servicio se encuentra fuera del Nodo de Origen del servicio, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:</p>



Posición del OSIPTEL



En consecuencia, el mantenimiento (a diferencia de la instalación) del tramo de fibra óptica desde el Punto de demarcación del servicio portador hasta el ingreso al ODF Clientes y en adelante tendrá que ser responsabilidad de AZTECA PERÚ.

En ese sentido, mucho agradeceremos a vuestro Despacho, precise lo concerniente a la responsabilidad del mantenimiento de la fibra óptica para dicho tramo, considerando los puntos de demarcación de la responsabilidad de la red mencionados en el Contrato del Servicio Portador brindado por AZTECA PERU.

Respecto a los comentarios de AZTECA PERÚ:

En atención al comentario efectuado sobre el literal (c) del numeral 1.3, se debe precisar que EL USUARIO puede solicitar en un mismo requerimiento el acceso a uno, o más NAP Regionales, ya sea en el caso de que:



- (i) EL USUARIO solicite cada conexión al NAP Regional como un Servicio Portador y una facilidad complementaria independiente por cada una de las sedes del NAP Regional, o
- (ii) Si EL USUARIO ya tiene acceso a un NAP Regional y en caso requiera el acceso a otros NAP Regionales, puede solicitar el servicio portador correspondiente entre los referidos NAP.

Ello, sin perjuicio de que EL USUARIO pague la retribución correspondiente; así como brinde la información técnica respectiva conforme a lo requerido en los formatos de solicitud y orden de servicio.

De otro lado, no se recoge el comentario efectuado con relación al literal (e) del numeral 1.3, dado que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC), como entidad competente para aprobar la Propuesta Técnica Definitiva elaborada por AZTECA PERÚ, ha manifestado en su comunicación *-correo electrónico de fecha 05 de setiembre de 2017-*, que sí se puede establecer una conexión lógica directa a través de dos NAP Regionales, pues en la Propuesta Técnica Definitiva 6, estableció que: *“para garantizar la estabilidad de las conexiones entre los NAPs regionales se contará con una solución de VPNs por MPLS lo que permite el uso de RSVP, Fast-Reroute y otros mecanismos de protección adicionales del protocolo MPLS, teniendo como esquema lógico el siguiente:”*

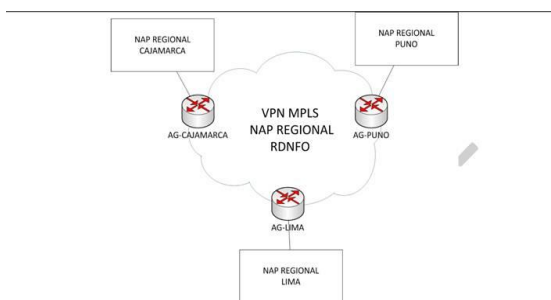


Figura 328: Esquema lógico de conectividad entre los NAP Regionales

Asimismo, también refiere que ello no contradice el esquema de comunicación del servicio portador aprobado por el MTC.

Respecto a los comentarios de AMERICATEL:

En relación al comentario efectuado, se debe aclarar que EL USUARIO es el responsable de la fibra óptica, independientemente de si EL USUARIO decida asumir que la fibra óptica sea de su propiedad o sea obtenida a través del arrendamiento a un tercero.

Respecto a los comentarios de GILAT:

En atención al comentario realizado y teniendo en cuenta que en el contrato del Servicio Portador de AZTECA PERÚ se establece que el punto de demarcación que define la responsabilidad de cada una de las partes es la cámara o el poste de acceso al nodo, se está procediendo a eliminar el texto “construirá y mantendrá” como una responsabilidad del Usuario.

1. Descripción de la Facilidad Complementaria.

1.1 A través de la facilidad complementaria de Acceso a NAP Regional se complementa el Servicio Portador contratado por **EL USUARIO**, mediante el transporte y enrutamiento de datos desde cualquier nodo de Conexión/Distribución de la RDNFO hacia el o los enrutadores NAP Regionales solicitados, adicionando al Servicio Portador la conectividad perimetral, comprendida por equipos firewall y switches ubicados en la sala destinada para los NAP Regionales.

1.2 La Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional no incluye la administración de equipos que no forman parte de los Bienes de la Concesión de la RDNFO (servidores, equipamiento, plataformas u otros dentro de la sala del NAP Regional).

1.3 La Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional podrá ser contratada únicamente por quienes contraten el Servicio Portador cuyo punto de destino sea el correspondiente NAP Regional de la RDNFO. En estos casos, el Servicio Portador a contratar deberá contar con las siguientes características técnicas:

a) El Servicio Portador tendrá como origen un nodo de Distribución/Conexión de la RDNFO y tendrá como destino un enrutador en el correspondiente NAP Regional.

b) En caso el Servicio Portador a contratar tenga como origen un nodo que comparte locación con un NAP Regional, se considerará como Servicio Portador a la conexión entre el nodo de Distribución (donde se realiza el acceso de **EL USUARIO**) y el enrutador del NAP Regional.

c) **EL USUARIO** puede solicitar en un mismo requerimiento (formato de solicitud de servicio de facilidades complementarias - Anexo 1) el acceso a uno, dos o tres NAP Regionales, adjuntando la orden de servicio para cada uno de los referidos NAP Regionales solicitados.

d) En caso **EL USUARIO** requiera conexión a más de una sede de los NAP Regionales, puede solicitar cada conexión como un Servicio Portador y una Facilidad Complementaria independiente por cada una de dichas sedes.

e) Si **EL USUARIO** tiene acceso a un NAP Regional y en caso requiera el acceso a un segundo o tercer NAP Regional puede solicitar el Servicio Portador correspondiente entre los referidos NAP.

f) Para efectos de la prestación de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional, en el formato "Solicitud de Servicio" del Contrato de Prestación del Servicio Portador, no es necesario consignar la siguiente información relacionada al nodo destino:

- Distancia (Km) entre el Nodo **USUARIO** al nodo **AZTECA PERÚ**.
- Interfaz requerida.
- Alcance de la interfaz requerida.



	<p>1.4 Constituyen obligaciones generales de EL USUARIO, además de las previstas en las Condiciones Generales de la presente OBA, las siguientes:</p> <p>a) EL USUARIO, a su costo proporcionará el cable de fibra óptica que termine en el ODF Clientes en el nodo del punto de Origen del servicio bajo las condiciones de seguridad aceptadas por AZTECA PERÚ.</p> <p>b) El personal de EL USUARIO a cargo de los trabajos de instalación deberá cumplir con las mejores prácticas para las actividades que realice dentro de la infraestructura de los nodos de AZTECA PERÚ, con disponibilidad durante las 24 horas del día.</p> <p>c) Como parte de las buenas prácticas, considerando que AZTECA PERÚ será el responsable de coordinar las visitas a los sitios involucrados en la entrega del Servicio, EL USUARIO deberá atender los procesos definidos por AZTECA PERÚ para el ingreso a los Nodos de la RDNFO y las salas NAP Regionales (si fuese requerido previa aprobación del concedente).</p>
<p>3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.</p>	<p>3.1 En esta sección se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de acogimiento a la presente OBA hasta la efectiva provisión de la Facilidad Complementaria solicitada, especificando el responsable de cada etapa, el entregable que corresponda y el tiempo contemplado para su realización. Este procedimiento es aplicable tanto para la solicitud inicial de prestación de Facilidades Complementarias como para las solicitudes de prestación de Facilidades Complementarias adicionales.</p>





Actividad	Responsable	Entregable	Plazo
Solicitud de acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional, indicando la Facilidad Complementaria requerida.	EL USUARIO	Solicitud de Servicio, formato contenido en el Anexo 1 de la presente OBA. Este documento puede ser escaneado y enviado vía correo electrónico al respectivo contacto comercial de AZTECA PERÚ .	No aplica.
Respuesta de factibilidad y formulación de Oferta Comercial (Anexo 5).	AZTECA PERÚ	Con la Oferta Comercial se deberá comunicar la retribución a pagar, según la Facilidad Complementaria requerida, así como el monto de la garantía y el monto de la póliza de seguros que deberán ser contratados y endosados a favor de AZTECA PERÚ . Esta comunicación escaneada podrá ser enviada vía correo electrónico.	Siete (7) días hábiles desde recibida la comunicación de Acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional.
Aceptación de la Oferta Comercial, envío de la OBA, vigencia de poderes, carta fianza y seguros.	EL USUARIO	Envío de Oferta Comercial y de la OBA, debidamente suscritas por el representante legal de EL USUARIO facultados para dicha finalidad. Sólo en el caso que EL USUARIO no haya presentado la vigencia de poderes para la contratación del servicio portador y/u otra Facilidad Complementaria en los 45 días calendarios previos, EL USUARIO deberá remitir una copia simple de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 45 días calendario. Se debe remitir la carta fianza y endosos de los seguros correspondientes.	Diez (10) días hábiles desde que AZTECA PERÚ remitiera la correspondiente Oferta Comercial.
Asignación de Contacto Único	AZTECA PERÚ	Con el fin de asegurar el desarrollo del proceso de entrega de la Facilidad Complementaria contratada, AZTECA PERÚ asignará un Líder de Proyecto, informando de ello a EL USUARIO vía correo electrónico.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación de la Oferta Comercial y la OBA debidamente suscrita.
Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.	AZTECA PERÚ	AZTECA PERÚ realizará la instalación de la Facilidad Complementaria contratada, dando como entregable el Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6). El proceso de instalación será realizado por AZTECA PERÚ siempre y cuando EL USUARIO cumpla con enviar la información necesaria requerida.	La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente EL USUARIO cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.

3.2 En caso **EL USUARIO** incumpla con los plazos establecidos, se dejará sin efecto el procedimiento, debiendo **EL USUARIO** realizar una nueva solicitud, y pasar por una nueva factibilidad técnica. No obstante, a solicitud de **EL USUARIO**, **AZTECA PERÚ** otorgará prórroga de algún plazo establecido, siempre que la misma haya sido solicitada con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

	<p>3.3 AZTECA PERÚ deberá cumplir con las mejores prácticas para las actividades de instalación del servicio objeto de contratación. Las Partes se comprometen a cumplir con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú que sean aplicables, así como con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Perú en virtud de tratados o convenios internacionales.</p>
	<p>AZTECA PERÚ</p> <p>Numeral 3.3:</p> <p>Tanto Azteca Perú como EL USUARIO están obligados en cumplir las mejores prácticas de instalación, ya que la habilitación del servicio no sólo es física sino también lógica, ello a fin de salvaguardar la seguridad de la infraestructura e información asociada a la infraestructura de la RDNFO y las plataformas del estado instaladas en los NAP Regionales.</p>
<p>Comentarios recibidos</p>	<p>TELEFÓNICA</p> <p>Numeral 3.2:</p> <p>Sobre este punto, teniendo en cuenta que en la Matriz de Comentarios, se ha considerado que la propuesta presentada por nuestra representada (plazo para solicitar la prórroga de hasta un día hábil previo al vencimiento), no corresponde; respetuosamente solicitamos se sirva evaluar la reformulación del artículo bajo comentarios a fin que el plazo para solicitar una ampliación de plazo sea hasta 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.</p> <p>Lo anterior, dado que consideramos que el plazo previo de cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento es excesivamente previo para que se pueda determinar la necesidad de contar con un plazo adicional.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios de AZTECA PERÚ:</u></p> <p>En atención al comentario efectuado, se está procediendo a incorporar además de AZTECA PERÚ a EL USUARIO; a efectos que ambas partes según corresponda cumplan con las mejores prácticas para las actividades de instalación y/o habilitación física y lógica del servicio objeto de contratación.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de TELEFÓNICA:</u></p> <p>No se recoge el comentario realizado, dado que el procedimiento establecido demanda una única actividad con un solo plazo para que EL USUARIO brinde respuesta siendo las demás actividades con plazos establecidos bajo responsabilidad de AZTECA PERÚ.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que las otras facilidades complementarias tales como coubicación de equipos, arrendamiento de postes; así como el arrendamiento de ductos y cámaras contemplan el mismo</p>



plazo previo de cinco (5) días hábiles para solicitar prórroga, generando uniformidad en la aplicación del procedimiento de acceso a cualquiera de las facilidades complementarias; además de considerar la necesidad de contar con cierta predictibilidad que involucra la gestión de las facilidades complementarias, pues se requiere atender las diferentes solicitudes que pueden surgir de los usuarios.

Versión Final

3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.

3.1 En esta sección se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de acogimiento a la presente OBA hasta la efectiva provisión de la Facilidad Complementaria solicitada, especificando el responsable de cada etapa, el entregable que corresponda y el tiempo contemplado para su realización. Este procedimiento es aplicable tanto para la solicitud inicial de prestación de Facilidades Complementarias como para las solicitudes de prestación de Facilidades Complementarias adicionales.

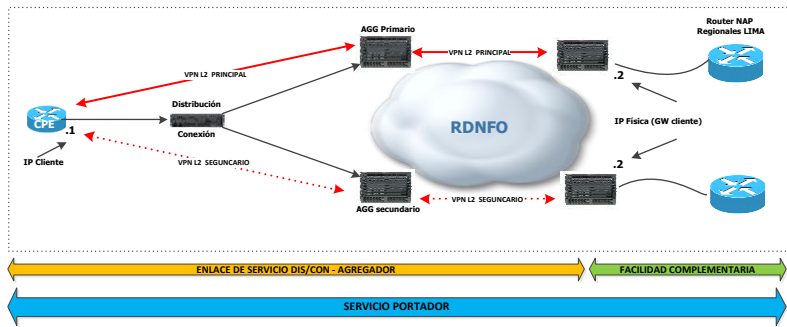
Actividad	Responsable	Entregable	Plazo
Solicitud de acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional, indicando la Facilidad Complementaria requerida.	EL USUARIO	Solicitud de Servicio, formato contenido en el Anexo 1 de la presente OBA. Este documento puede ser escaneado y enviado vía correo electrónico al respectivo contacto comercial de AZTECA PERÚ .	No aplica.
Respuesta de factibilidad y formulación de Oferta Comercial (Anexo 5).	AZTECA PERÚ	Con la Oferta Comercial se deberá comunicar la retribución a pagar, según la Facilidad Complementaria requerida, así como el monto de la garantía y el monto de la póliza de seguros que deberán ser contratados y endosados a favor de AZTECA PERÚ . Esta comunicación escaneada podrá ser enviada vía correo electrónico.	Siete (7) días hábiles desde recibida la comunicación de Acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional.
Aceptación de la Oferta Comercial, envío de la OBA, vigencia de poderes, carta fianza y seguros.	EL USUARIO	Envío de Oferta Comercial y de la OBA, debidamente suscritas por el representante legal de EL USUARIO facultados para dicha finalidad. Sólo en el caso que EL USUARIO no haya presentado la vigencia de poderes para la contratación del servicio portador y/u otra Facilidad Complementaria en los 45 días calendarios previos, EL USUARIO deberá remitir una copia simple de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 45 días calendario. Se debe remitir la carta fianza y endosos de los seguros correspondientes.	Diez (10) días hábiles desde que AZTECA PERÚ remitiera la correspondiente Oferta Comercial.
Asignación de Contacto Único	AZTECA PERÚ	Con el fin de asegurar el desarrollo del proceso de entrega de la Facilidad Complementaria contratada, AZTECA PERÚ asignará un Líder de Proyecto, informando de ello a EL USUARIO vía correo electrónico.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación de la Oferta Comercial y la OBA debidamente suscrita.





	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; padding: 5px;">Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.</td> <td style="width: 10%; padding: 5px; text-align: center;">AZTECA PERÚ</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p>AZTECA PERÚ realizará la instalación de la Facilidad Complementaria contratada, dando como entregable el Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6).</p> <p>El proceso de instalación será realizado por AZTECA PERÚ siempre y cuando EL USUARIO cumpla con enviar la información necesaria requerida.</p> </td> <td style="width: 20%; padding: 5px;"> <p>La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente EL USUARIO cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.</p> </td> </tr> </table> <p>3.2 En caso EL USUARIO incumpla con los plazos establecidos, se dejará sin efecto el procedimiento, debiendo EL USUARIO realizar una nueva solicitud, y pasar por una nueva factibilidad técnica. No obstante, a solicitud de EL USUARIO, AZTECA PERÚ otorgará prórroga de algún plazo establecido, siempre que la misma haya sido solicitada con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento.</p> <p>3.3 AZTECA PERÚ y EL USUARIO deberán cumplir con las mejores prácticas para las actividades de instalación y/o habilitación física y lógica, según corresponda, del servicio objeto de contratación. Las Partes se comprometen a cumplir con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú que sean aplicables, así como con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Perú en virtud de tratados o convenios internacionales.</p>	Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.	AZTECA PERÚ	<p>AZTECA PERÚ realizará la instalación de la Facilidad Complementaria contratada, dando como entregable el Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6).</p> <p>El proceso de instalación será realizado por AZTECA PERÚ siempre y cuando EL USUARIO cumpla con enviar la información necesaria requerida.</p>	<p>La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente EL USUARIO cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.</p>
Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.	AZTECA PERÚ	<p>AZTECA PERÚ realizará la instalación de la Facilidad Complementaria contratada, dando como entregable el Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6).</p> <p>El proceso de instalación será realizado por AZTECA PERÚ siempre y cuando EL USUARIO cumpla con enviar la información necesaria requerida.</p>	<p>La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente EL USUARIO cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.</p>		
<p>4. Especificaciones técnicas de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional</p>	<p>En esta sección se detallan las especificaciones técnicas de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional, la cual comprende las dos actividades descritas a continuación:</p> <p>4.1 Acceso al enrutador NAP Regional:</p> <p>El acceso al enrutador del NAP se brindará mediante una conexión lógica de VPN (L2) y una VPN (L3), de modo que se tendrá como origen el nodo de Distribución/Conexión de la RDNFO y como destino el enrutador del NAP Regional. La facilidad de Acceso a NAP Regional, complementa el Servicio Portador de la siguiente manera (ver Figura 1).</p> <p>El servicio VPN (L2) implementado por el Servicio Portador, permite el acceso del enrutador de EL USUARIO y extiende la comunicación desde el nodo Distribución/Conexión hacia el Agregador correspondiente.</p> <p>Implementando una VPN (L3), se enrutarán los paquetes del segmento cliente hacia la VPN (L3) de los NAP Regionales.</p>				

Figura 1: Esquema de Facilidad Complementaria Acceso NAP – Servicio Portador



Fuente: AZTECA PERÚ.

4.2 Conectividad Perimetral:

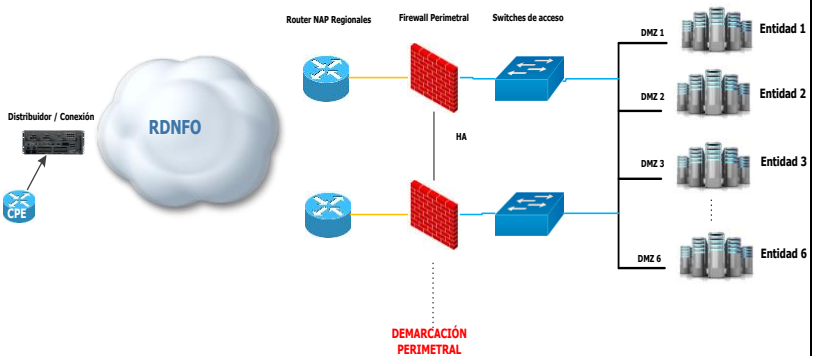
La conectividad perimetral brindada por **AZTECA PERÚ** será habilitada una vez que se haya establecido la comunicación entre la VPN de los NAP Regionales y el segmento IP de **EL USUARIO**. El segmento de IP de **EL USUARIO** será brindado por **AZTECA PERÚ** como respuesta en proceso la factibilidad.

La conectividad perimetral de los NAP Regionales será ejecutada mediante la asignación de una zona de seguridad, la cual estará asociada a las plataformas que se encuentren alojadas en el NAP Regional (ver Figura 2). Estos equipos utilizarán únicamente políticas de enrutamiento/traslación basados en:

- IP Destino
- IP Origen

La seguridad de las aplicaciones deberá estar a cargo de la entidad responsable de las plataformas a conectar, quien deberá adoptar las medidas de seguridad que correspondan.







Figura 2: Esquema de CONECTIVIDAD PERIMETRAL.



Fuente: AZTECA PERÚ.

A continuación se listan las características y asignaciones propias a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional.



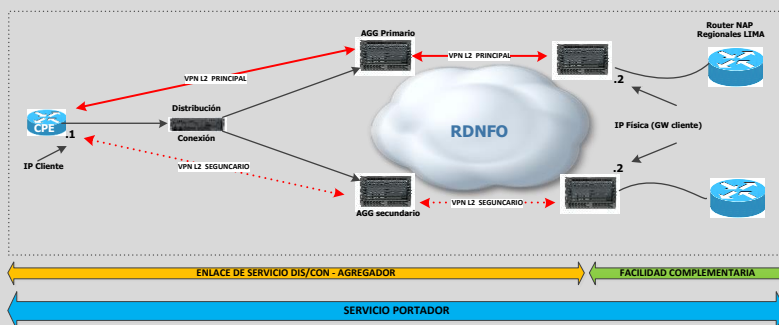
		CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
		ACTIVIDADES	1. Acceso al Enrutador NAP Regional 2. Conectividad Perimetral
		RECURSOS FÍSICOS	ORIGEN: Se asignará un puerto del equipo (Distribuidor/Conexión) que proveerá el acceso a EL USUARIO; este puerto estará configurado con encapsulación 802.1Q. El recurso es asignado mediante la contratación del Servicio Portador.
		RECURSOS LÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • AZTECA PERÚ asignará los ID de servicios VPN L2 y L3. • AZTECA PERÚ asignará a EL USUARIO un segmento IP privada (/29) para la conexión a las plataformas internas de los NAP Regionales. (Entiéndase como IP privada los segmentos reservados para enrutamiento interno según la RFC 1918: 10.0.0.0/8, 172.16.0.0/12, 192.168.0.0/16). <p>En la medida que AZTECA PERÚ administra los segmentos IP privados, EL USUARIO deberá tomar las provisiones que permitan establecer la comunicación de su LAN con las plataformas internas de los NAP Regionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso EL USUARIO tenga como destinos múltiples NAP Regionales, EL USUARIO deberá usar el direccionamiento IP asignado por AZTECA PERÚ para enrutar los paquetes hacia cada NAP Regional.
		CABLE DE FIBRA ÓPTICA	El cable de fibra óptica que ingresa al nodo de la RDNFO se fusionará en el ODF de Clientes en el nodo origen. Este recurso es asignado mediante la contratación del Servicio Portador.
		DELIMITACIÓN DEL SERVICIO	AZTECA PERÚ entregará el servicio de Acceso a NAP Regional en el enrutador del NAP Regional. Asimismo, AZTECA PERÚ establecerá los direccionamientos respectivos para que EL USUARIO tenga acceso a los contenidos de las entidades públicas alojados en el NAP Regional.
     	AZTECA PERÚ	Delimitación del servicio:	<p>Toda vez que Azteca Perú únicamente tiene injerencia sobre el enrutador, firewalls-NAP y enrutadores de la RDNFO, sugerimos la siguiente redacción:</p> <p><i>"AZTECA PERÚ entregara el servicio de acceso a NAP Regional en el enrutador del NAP Regional indicado como sitio destino según la solicitud de servicio. Asimismo, AZTECA PERÚ establecerá el direccionamiento respectivo solo en los equipos sobre los que tiene injerencia (enrutador, Firewall del NAP Regional) con la finalidad de que el USUARIO tenga acceso a los contenidos de las entidades públicas alojados en el NAP Regional respectivo".</i></p>
	Comentarios Recibidos		
	Posición del OSIPTEL	<u>Respecto a los comentarios de AZTECA PERÚ:</u>	Considerando que las referencias del comentario (enrutadores, firewalls, etc.) se encuentran contempladas y detalladas en el numeral 1.1 referido a la Descripción de la Facilidad Complementaria, así como en el numeral 4 que señala las Especificaciones Técnicas contenidas en la presente propuesta, no se considera necesario realizar la precisión solicitada.
	Versión Final	4. Especificaciones técnicas de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional	<p>En esta sección se detallan las especificaciones técnicas de la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional, la cual comprende las dos actividades descritas a continuación:</p> <p>4.1 Acceso al enrutador NAP Regional:</p> <p>El acceso al enrutador del NAP se brindará mediante una conexión lógica de VPN (L2) y una VPN (L3), de modo que se tendrá como origen el nodo de Distribución/Conexión de la</p>

RDNFO y como destino el enrutador del NAP Regional. La facilidad de Acceso a NAP Regional, complementa el Servicio Portador de la siguiente manera (ver Figura 1).

El servicio VPN (L2) implementado por el Servicio Portador, permite el acceso del enrutador de **EL USUARIO** y extiende la comunicación desde el nodo Distribución/Conexión hacia el Agregador correspondiente.

Implementando una VPN (L3), se enrutarán los paquetes del segmento cliente hacia la VPN (L3) de los NAP Regionales.

Figura 1: Esquema de Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional – Servicio Portador



Fuente: AZTECA PERÚ.

4.2 Conectividad Perimetral:

La conectividad perimetral brindada por **AZTECA PERÚ** será habilitada una vez que se haya establecido la comunicación entre la VPN de los NAP Regionales y el segmento IP de **EL USUARIO**. El segmento de IP de **EL USUARIO** será brindado por **AZTECA PERÚ** como respuesta en proceso la factibilidad.

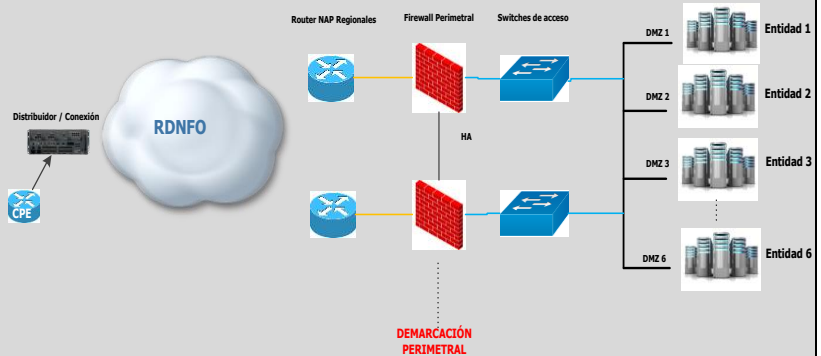
La conectividad perimetral de los NAP Regionales será ejecutada mediante la asignación de una zona de seguridad, la cual estará asociada a las plataformas que se encuentren alojadas en el NAP Regional (ver Figura 2). Estos equipos utilizarán únicamente políticas de enrutamiento/traslación basados en:

- IP Destino
- IP Origen

La seguridad de las aplicaciones deberá estar a cargo de la entidad responsable de las plataformas a conectar, quien deberá adoptar las medidas de seguridad que correspondan.



Figura 2: Esquema de CONECTIVIDAD PERIMETRAL



Fuente: AZTECA PERÚ.

A continuación se listan las características y asignaciones propias a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	1. Acceso al Enrutador NAP Regional 2. Conectividad Perimetral
RECURSOS FÍSICOS	ORIGEN: Se asignará un puerto del equipo (Distribuidor/Conexión) que proveerá el acceso a EL USUARIO; este puerto estará configurado con encapsulación 802.1Q. El recurso es asignado mediante la contratación del Servicio Portador.
RECURSOS LÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> AZTECA PERÚ asignará los ID de servicios VPN L2 y L3. AZTECA PERÚ asignará a EL USUARIO un segmento IP privada (/29) para la conexión a las plataformas internas de los NAP Regionales. (Entiéndase como IP privada los segmentos reservados para enrutamiento interno según la RFC 1918: 10.0.0.0/8, 172.16.0.0/12, 192.168.0.0/16). <p>En la medida que AZTECA PERÚ administra los segmentos IP privados, EL USUARIO deberá tomar las provisiones que permitan establecer la comunicación de su LAN con las plataformas internas de los NAP Regionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso EL USUARIO tenga como destinos múltiples NAP Regionales, EL USUARIO deberá usar el direccionamiento IP asignado por AZTECA PERÚ para enrutar los paquetes hacia cada NAP Regional.
CABLE DE FIBRA ÓPTICA	El cable de fibra óptica que ingresa al nodo de la RDNFO se fusionará en el ODF de Clientes en el nodo origen. Este recurso es asignado mediante la contratación del Servicio Portador.
DELIMITACIÓN DEL SERVICIO	AZTECA PERÚ entregará el servicio de Acceso a NAP Regional en el enrutador del NAP Regional. Asimismo, AZTECA PERÚ establecerá los direccionamientos respectivos para que EL USUARIO tenga acceso a los contenidos de las entidades públicas alojados en el NAP Regional.

5. PRUEBAS TÉCNICAS.

- 5.1 **EL USUARIO** será responsable de realizar las pruebas técnicas de conectividad de sus equipos enrutadores (IP Origen), hasta los equipos/plataformas dentro del NAP Regional a la que requieren conectarse (IP Destino).
- 5.2 Una vez recibido el servicio, **EL USUARIO** cuenta con siete (7) días hábiles para verificar la estabilidad y desempeño del mismo. De presentarse algún inconveniente con la verificación, **EL USUARIO** notificará a **AZTECA PERÚ** para que aplique los correctivos necesarios.





	<p>Luego de realizados los correctivos, AZTECA PERÚ, comunicará a EL USUARIO, a fin de realizar nuevamente las verificaciones correspondientes.</p> <p>AZTECA PERÚ contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar los correctivos anteriormente señalados.</p> <p>AZTECA PERÚ asume los costos de las verificaciones realizadas, luego de realizado los correctivos que correspondan.</p> <p>5.3 Una vez finalizado los siete (7) días hábiles, cualquier nuevo requerimiento por parte de EL USUARIO deberá ser tramitado mediante una solicitud formal de servicio, sujeto a una nueva factibilidad.</p>
<p>Comentarios recibidos</p>	<p>AZTECA PERÚ</p> <p>Toda vez que Azteca Perú es responsable de la operación de la RDNFO, proponemos el siguiente texto:</p> <p><i>5. Pruebas Técnicas</i> (...)</p> <p><i>"5.2 Una vez recibido el servicio, EL USUARIO cuenta con siete (7) días hábiles para verificar la estabilidad y desempeño del mismo. De presentarse algún inconveniente con la verificación, EL USUARIO notificará a AZTECA PERÚ para que aplique los correctivos necesarios.</i></p> <p><i>Luego de realizados los correctivos, AZTECA PERÚ, comunicará a EL USUARIO, a fin de realizar nuevamente las verificaciones correspondientes.</i></p> <p><i>AZTECA PERÚ contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar los correctivos anteriormente señalados. AZTECA PERÚ asume los costos de las verificaciones realizadas, solo cuando los correctivos se hayan ejecutado en la RDNFO y sean responsabilidad de AZTECA PERÚ."</i></p>
	<p>TELEFÓNICA</p> <p>Con relación al tratamiento que se le quiere dar de "nueva facilidad" a solicitudes de pruebas fuera del plazo, consideramos que con la finalidad de optimizar el procedimiento y que este se desarrolle en un marco de celeridad, en el supuesto que EL USUARIO no ha visto necesario realizar alguna observación relacionada al desempeño y funcionamiento del servicio, sino a temas relacionados con operación y mantenimiento del mismo servicio, cualquier solicitud fuera del plazo sobre este punto no debe tratarse como "nuevo requerimiento"; por ello, no debe estar sujeto a una nueva evaluación de factibilidad técnica, sino debería considerarse como parte del servicio ya instalado.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto a los comentarios de AZTECA PERÚ:</u></p> <p>En relación al comentario efectuado, se está procediendo a incorporar la precisión señalada; así como la referencia de que las partes deberán suscribir un Acta de Entrega de Servicios al Usuario.</p>

	<p><u>Respecto a los comentarios de TELEFÓNICA:</u></p> <p>En atención al comentario realizado, se debe precisar que las pruebas técnicas previstas contemplan la conectividad de los equipos enrutadores de EL USUARIO, hasta los equipos/plataformas dentro del NAP Regional a la que EL USUARIO requiere conectarse, por lo que en caso de no presentarse alguna observación, las partes deberán suscribir un acta de entrega del servicio.</p> <p>En ese sentido, se está procediendo a modificar el numeral 5.3, a efectos de precisar que una vez finalizada las pruebas técnicas con resultados satisfactorios, ambas partes suscribirán un acta de entrega del servicio.</p> <p>Asimismo, ante cualquier solicitud posterior del Usuario relacionado con la operación y mantenimiento del servicio, se debe señalar que en el marco de las Condiciones Técnicas se contempla en el numeral 7, el procedimiento para la operación, mantenimiento, y gestión de averías del Acceso a NAP Regional.</p>
<p style="text-align: center;">Versión Final</p> <p>5. PRUEBAS TÉCNICAS</p>	<p>5.1 EL USUARIO será responsable de realizar las pruebas técnicas de conectividad de sus equipos enrutadores (IP Origen), hasta los equipos/plataformas dentro del NAP Regional a la que requieren conectarse (IP Destino).</p> <p>5.2 Una vez recibido el servicio, EL USUARIO cuenta con siete (7) días hábiles para verificar la estabilidad y desempeño del mismo. De presentarse algún inconveniente con la verificación, EL USUARIO notificará a AZTECA PERÚ para que aplique los correctivos necesarios.</p> <p>Luego de realizados los correctivos, AZTECA PERÚ, comunicará a EL USUARIO, a fin de realizar nuevamente las verificaciones correspondientes.</p> <p>AZTECA PERÚ contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar los correctivos anteriormente señalados.</p> <p>AZTECA PERÚ asume los costos de las verificaciones realizadas, solo cuando los correctivos se hayan ejecutado en la RDNFO y sean responsabilidad de AZTECA PERÚ.</p> <p>5.3 Una vez finalizada las pruebas con resultados satisfactorios, AZTECA PERÚ remitirá a EL USUARIO un original del Acta de Entrega de Servicios a EL USUARIO conforme al Anexo 6 previamente suscrita por ambas partes.</p>
<p>7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías.</p>	<p>7.1 Incidencias y averías: AZTECA PERÚ podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por EL USUARIO, sin que ello importe una modificación de las condiciones originales de prestación del servicio.</p> <p>AZTECA PERÚ comunicará por correo electrónico a EL USUARIO las razones por las que se tuvo que interrumpir la Facilidad Complementaria y el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación</p>





por correo electrónico será realizada dentro de los treinta (30) minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **AZTECA PERÚ** podrá realizar también la comunicación por escrito a **EL USUARIO**, de considerarlo pertinente.

En forma similar, **EL USUARIO** comunicará por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** sobre cualquier falla que pueda afectar su red y/o clientes, así como el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **EL USUARIO** podrá realizar también la comunicación por escrito a **AZTECA PERÚ**, de considerarlo pertinente.

7.2 Interrupción programada del servicio: Por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento programada le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

AZTECA PERÚ comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el

En forma similar, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la prestación del servicio, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

7.3 Interrupción no programada del servicio: Excepcionalmente, por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a



	<p>domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.</p> <p>AZTECA PERÚ comunicará por escrito o por correo electrónico a EL USUARIO, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por EL USUARIO, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.</p> <p>En forma similar, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles EL USUARIO comunicará por escrito o por correo electrónico a AZTECA PERÚ la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la prestación del servicio, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.</p> <p>7.4 AZTECA PERÚ cuenta con un centro de atención de servicio a EL USUARIO a nivel nacional, ubicado en la ciudad de Lima, denominado CALL CENTER, cuyos números a nivel nacional de recepción de llamadas son el 0 800 00 336 y el 0 800 595.</p> <p>7.5 Contactos Técnicos de Las Partes. A fin de realizar todas las coordinaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías, Las Partes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de instalada la facilidad complementaria designarán a los siguientes contactos:</p> <p>Por parte de AZTECA PERÚ: Nombre completo: Teléfono fijo: Celular: Correo electrónico: Dirección:</p> <p>Por parte de EL USUARIO: Nombre completo: Teléfono fijo: Celular: Correo electrónico: Dirección:</p>	
<p>Comentarios recibidos</p>	<p>AZTECA PERÚ</p>	<p>Numeral 7.2</p> <p>Azteca Perú propone que el plazo para comunicar las interrupciones programadas sea quince (15) días hábiles, a fin de procurar eficiencia en los tiempos para la programación de trabajos de mantenimiento en la infraestructura de los NAP Regionales.</p>
	<p>GILAT</p>	<p>Numeral 7.3:</p> <p>Respecto a las interrupciones no programadas, hemos advertido que los supuestos en los cuales se realizarían dichas interrupciones son los mismos a los que se mencionan en el numeral 7.2 de la presente propuesta normativa (interrupciones programadas), las cuales son previstas con antelación porque la empresa programa sus</p>

		<p>mantenimientos preventivos o mejoras tecnológicas; mientras que las interrupciones no programadas se refieren –a nuestro entender– a circunstancias que no pueden ser previstas por las empresas, haciendo necesaria una intervención inmediata que no es posible programar con antelación.</p> <p>En esa línea, solicitamos a su Despacho se sirva aclarar y proceder a modificar los alcances de una interrupción no programada.</p> <p>Numeral 7.4:</p> <p>Al respecto, advertimos que el segundo número del centro de atención de servicio a EL USUARIO proporcionado en el numeral bajo comentario, está incompleto, debido a que solo cuenta con siete (7) dígitos.</p> <p>En vista de lo anterior, solicitamos a vuestro Despacho nos proporcione el número correcto, puesto que es necesario que contemos con tales números para las coordinaciones pertinentes.</p>
	<p>TELEFÓNICA</p>	<p>Numeral 7.1</p> <p>Tal como manifestamos en los comentarios a la propuesta de Azteca, nos encontramos de acuerdo en el extremo que cualquier interrupción en el servicio no debe implicar modificaciones a las condiciones originales de la prestación del servicio.</p> <p>Sin embargo, consideramos relevante que se incluya la precisión, lo que sí debe ajustarse es el monto de la retribución [no la forma como se estima, sino el monto que efectivamente deba retribuirse por dicho periodo], dado que este debe estar en función del tiempo que efectivamente se prestó el servicio.</p> <p>Numeral 7.4</p> <p>Sobre este punto, reiteramos nuestra posición que a fin de contar con un procedimiento que brinde la celeridad y diligencia necesaria en caso de alguna incidencia en las redes y/o sistemas, se contemple la posibilidad de consignar más de un correo como contacto técnico para cada una de las partes.</p> <p>Numeral 7.5</p> <p>Asimismo, se sugiere incluir la posibilidad de además, consignar el correo electrónico de un buzón especializado para la atención de averías [además a un correo de personal], como en nuestro caso la comunicación podría ser a través del buzón del NOC, el cual prioriza la gestión de incidencias.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>		<p><u>Respecto a los comentarios de AZTECA PERÚ:</u></p> <p>En relación al comentario realizado, se debe señalar que el plazo de veinte (20) días calendario de anticipación para notificar a la otra parte sobre los trabajos programados, se encuentra contemplado en otras facilidades complementarias, lo que permite generar uniformidad en la aplicación del procedimiento, además dicho plazo se encuentra contemplado en el numeral 6.10 de las Condiciones Generales del acceso a las Facilidades Complementarias de la Red</p>





	<p>Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado mediante Resolución 495-2016-GG/OSIPTEL, por lo que no se recoge el comentario.</p> <p><u>Respecto a los comentarios de GILAT:</u></p> <p>En atención al comentario efectuado al numeral 7.3, se debe aclarar que la interrupción no programada del servicio, está prevista de manera excepcional por las razones referidas a mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas, u otros, cuya diferencia con la interrupción programada radica en el plazo de antelación que tiene una parte para comunicar a la otra.</p> <p>En el caso de que el trabajo no haya sido previsto y que requiera de una intervención inmediata como refiere la empresa, ésta situación se encontraría contemplada en el numeral 7.1 donde se interrumpe la facilidad complementaria avisando a la otra parte dentro de los treinta (30) minutos de tomar conocimiento de la falla.</p> <p>Respecto al comentario realizado al numeral 7.4, se está procediendo a completar el número telefónico del CALL CENTER.</p> <p><u>Respecto a los comentarios de TELEFÓNICA:</u></p> <p>En relación al comentario realizado al numeral 7.1, se reitera que la interrupción a la que se hace referencia, solo puede ser efectuada en el caso señalado en el propio numeral 7.1 referido a la reparación de averías, conforme fue señalado en la Matriz elaborada en atención a la propuesta de AZTECA PERÚ -publicada para comentarios mediante Resolución 00126-2017-GG/OSIPTEL-. En ese sentido, en estos casos se aplican las disposiciones pertinentes de las condiciones generales del acceso a todas las facilidades complementarias, en lo que corresponde también a la retribución de la facilidad complementaria y los supuestos de responsabilidad por la interrupción referido entre otros, en los numerales 10 y 12.</p> <p>Respecto a los comentarios realizados a los numerales 7.4 y 7.5, se debe indicar que las partes pueden incorporar en el ámbito del contacto técnico, los correos y buzones especializados que consideren necesarios, a efectos de permitir se brinde entre otros aspectos, tratamiento a las incidencias con celeridad y de forma adecuada.</p>
<p style="text-align: center;">Versión Final</p> <p>7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías.</p>	<p>7.1 Incidencias y averías: AZTECA PERÚ podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por EL USUARIO, sin que ello importe una modificación de las condiciones originales de prestación del servicio.</p> <p>AZTECA PERÚ comunicará por correo electrónico a EL USUARIO las razones por las que se tuvo que interrumpir la Facilidad Complementaria y el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los treinta (30) minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, AZTECA PERÚ podrá realizar también la comunicación por escrito a EL USUARIO, de considerarlo pertinente.</p> <p>En forma similar, EL USUARIO comunicará por correo electrónico a AZTECA PERÚ sobre cualquier falla que pueda</p>



afectar su red y/o clientes, así como el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **EL USUARIO** podrá realizar también la comunicación por escrito a **AZTECA PERÚ**, de considerarlo pertinente.

7.2 Interrupción programada del servicio: Por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento programadas le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

AZTECA PERÚ comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

En forma similar, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la prestación del servicio, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

7.3 Interrupción no programada del servicio: Excepcionalmente, por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

AZTECA PERÚ comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL**

	<p>USUARIO, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.</p> <p>En forma similar, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles EL USUARIO comunicará por escrito o por correo electrónico a AZTECA PERÚ la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la prestación del servicio, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.</p> <p>7.4 AZTECA PERÚ cuenta con un centro de atención de servicio a EL USUARIO a nivel nacional, ubicado en la ciudad de Lima, denominado CALL CENTER, cuyos números a nivel nacional de recepción de llamadas son el 0 800 00 336 y el 0 800 00 595.</p> <p>7.5 Contactos Técnicos de Las Partes. A fin de realizar todas las coordinaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías, Las Partes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de instalada la facilidad complementaria designarán a los siguientes contactos:</p> <p>Por parte de AZTECA PERÚ: Nombre completo: Teléfono fijo: Celular: Correo electrónico: Dirección:</p> <p>Por parte de EL USUARIO: Nombre completo: Teléfono fijo: Celular: Correo electrónico: Dirección:</p>	
<p>8. Protocolo para el acceso a las facilidades complementarias.</p>	<p>8.1 EL USUARIO no requiere acceso a la Sala NAP Regional de AZTECA PERÚ para acceder a la facilidad complementaria contratada.</p>	
<p>Comentarios recibidos</p>	<p>AZTECA PERÚ</p>	<p>El acceso físico a la Sala NAP Regional de las entidades estatales debe realizarse con previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto a los comentarios de AZTECA PERÚ:</u></p> <p>En relación al comentario efectuado, se está procediendo a modificar el numeral 8.1, a efectos de indicar que el acceso a la Sala del NAP Regional podrá ser efectuado previa autorización del MTC.</p>	
<p>Versión final</p> <p>8. Protocolo para el acceso a las facilidades complementarias.</p>	<p>8.1 En caso EL USUARIO requiera acceder a la Sala NAP Regional, éste deberá contar con autorización previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>	



COMENTARIOS GENERALES

<p align="center">GILAT</p>	<p>Por último, como es de conocimiento, el FITEL en la página 25 del Anexo N° 1: Matriz de Comentarios (Resolución N° 155-2017-GG/OSIPTEL) mencionó lo siguiente: <i>“Habiendo tres (3) NAP Regionales, que debieran tener la misma información replicada en cada uno de ellos (el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente deberá comunicar a AZTECA las acciones de conectividad con las entidades del Estado para la actualización de los referidos contenidos), las acciones de mantenimiento y averías debería ser transparente para el Usuario, puesto que AZTECA debería enrutarlos hacia alguno de los otros NAP Regionales”.</i></p> <p>De lo anterior, podemos inferir que la idea del diseño de los NAP Regionales es garantizar la continuidad del acceso a los contenidos de las instituciones públicas brindado mediante esta facilidad complementaria, independientemente que las condiciones de conectividad con las entidades del Estado puedan ser definidas posteriormente.</p> <p>En ese sentido, sugerimos a vuestro Despacho se pueda incluir dentro de las Condiciones Técnicas un acápite que garantice la continuidad del acceso a los contenidos, haciendo referencia a que solo será necesario conectarse con un NAP Regional y ante la falla del acceso a éste, AZTECA pueda enrutar el tráfico automáticamente desde otro NAP Regional (donde los contenidos en los servidores sean los mismos), sin necesidad de que EL USUARIO tenga contratado el servicio portador hasta este último Nodo/NAP Regional, garantizando con ello la continuidad del acceso a los contenidos.</p>
<p align="center">Posición del OSIPTEL</p>	<p>En relación al comentario efectuado, dado que los NAP Regionales albergan los contenidos de las entidades de la administración pública, su diseño y tratamiento de la información contenida como es la referida a si la misma es replicada o no en todos los NAP Regionales, debe ser definida por el FITEL, conforme lo establece la Ley 29904 y su Reglamento, por lo que no se considera necesario realizar la precisión solicitada.</p>
<p align="center">AMERICATEL</p>	<p>Saludamos la iniciativa de incorporar la facilidad de "Acceso al NAP Regional", como parte de la "Oferta Básica para la prestación de Facilidades Complementarias para el Acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica". Asimismo, solicitamos se precise si esta facilidad complementaria tendrá una tarifa regulada, aspecto que no ha sido abordado en el proyecto bajo comentario.</p> <p>No obstante, debemos expresar nuestra preocupación por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la medida que el NAP Regional aloja contenidos de las entidades públicas, podría generarse un incentivo perverso orientado a incorporar la obligatoriedad de la conexión a los NAPs Regionales en los procesos de selección para la contratación de servicios, lo cual a su vez podría generar una demanda cautiva al operador de la RDNFO. En ese sentido, es



	<p>fundamental que las entidades públicas no exijan la conexión al NAP Regional como requisito obligatorio para los procesos de selección a su cargo, lo cual sólo beneficiaría al operador de la RDFNO, quien a su vez, tendría una ventaja frente a los demás operadores, en caso optara por participar en dichos procesos de selección, aun cuando en teoría, debería comportarse como un operador neutro.</p> <p>2. En línea con lo antes expuesto, debe dejarse en libertad a cada operador para que evalúe la conveniencia o no de conectarse y ser parte de los NAPs Regionales.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>En relación al comentario realizado, se debe indicar que los aspectos referidos a la retribución, tales como la tarifa a ser aplicada por la facilidad complementaria de acceso al NAP Regional, viene siendo tratado y evaluado por el OSIPTEL conforme al procedimiento de fijación de retribuciones establecido en el artículo 15 de las Disposiciones Generales para la prestación de las Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la RDNFO, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD-OSIPTEL.</p> <p>De otro lado, respecto a los comentarios referidos a los procesos de selección de proveedores de servicios de telecomunicaciones que llevan a cargo las entidades públicas, se debe señalar que esta materia excede al ámbito del presente procedimiento administrativo, que se encuentra acotado a definir las condiciones de provisión de la facilidad complementaria de Acceso a NAP Regional, con independencia de la motivación que tuvieron los operadores para contratar dicha facilidad. Cabe añadir que los procesos de selección antes referidos se rigen por normativa específica que, entendemos, debería ser aplicada por las entidades públicas en concordancia con las disposiciones sobre la Red Nacional del Estado Peruano (REDNACE) contenidas en la Ley N° 29904, su Reglamento y demás normativa que se emita al respecto.</p>

